AECIT
Asociación Española
de Expertos Científicos
en Turismo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ENTRE AECIT Y EL ORGANISMO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN AEDH (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTORES Y DIRECTIVOS DE HOTEL)

En Madrid, a 25 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Felio José Bauza Martorell, presidente de la Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo- en adelante AECIT, nombrado presidente de la asociación en la asamblea ....., y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo.....de los Estatutos de la Asociación , aprobados por.....

Y de otra parte, D. Manuel Vegas Lara como Presidente y en nombre y representación de la Asociación Española de Directores y Directivos de Hotel (en adelante, AEDH), con C.I.F G28726396 domiciliada en Calle Flor Baja 3, 28013, Madrid y de la cual tiene concedida la representación legal, en fecha 17 de junio de 2021.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente para este acto y

EXPONEN

1. Que AECIT, a la luz de lo establecido en el art. 3 de sus Estatutos, tiene como misión fomentar la investigación científica y técnica en turismo en España; velar por la calidad de la misma y contribuir a la mejora de la competitividad del sector turístico español a través de sus estudios e informes.

2. Que la AEDH es una agrupación profesional de directivos y directores de hotel, se constituyó en 1972 como asociación sin ánimo de lucro, con el objeto de representar los intereses profesionales colectivos de la actividad de directores y directivos de hotel españoles. Agrupa a más de 1.000 profesionales de la dirección hotelera que prestan sus servicios tanto en establecimientos españoles como en otros ubicados en los cinco continentes, a los que apoya y con los que interactúa para la promoción y gestión de sus intereses profesionales y sociales, y tanto sean socios, como amigos de la asociación y del sector turístico o simpatizantes. Tiene una especial deferencia en rama juvenil de los futuros directores y directivos, y es fundadora del Centro de Alto Rendimiento Turístico, que tiene por finalidad promover la excelencia y la calidad en los servicios hoteleros en particular, y turísticos en general. Ha suscrito convenios de colaboración con multitud de entidades/organizaciones públicas y/o privadas españolas y extranjeras, siempre buscando estimular aquellas iniciativas que tengan como principal objetivo la innovación y la mejora continua de las actividades turísticas en general y la gestión hotelera en particular.

3. Que la AEDH contribuye entre sus diferentes actividades el fomento de proyectos de investigación y desarrollo de acciones investigadoras que fomenten la mejora del sector turístico.

4. Que AECIT_____, está interesada en la colaboración con el Dpto./Grupo/Organismo AEDH para realizar proyectos referentes a _____

5. Que la AEDH de la Universidad/Organismo está en disposición de desarrollar esta colaboración sobre la base de los Estatutos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la realización por parte de la AEDH y de AECIT de proyectos de investigación y otras acciones investigadoras en estrecha colaboración y compartiendo recursos y sinergias.

SEGUNDA. - Aceptación del convenio.

Ambas partes aceptan y suscriben este convenio para realizar futuras de acciones conjuntas. Para cada una de ellas será necesario adjuntar la documentación específica y un plan de trabajo con el diseño de la investigación.

TERCERA. - Responsables del proyecto y del seguimiento.

Para cada proyecto específico cada parte designará un responsable del desarrollo del proyecto, a efectos de llevar a cabo el debido seguimiento.

CUARTA. - Obligaciones del grupo de investigación.

El grupo de investigación AEDH, colaborará promoviendo en el seno de su organización la captación de datos e información útil a la investigación concreta que se desarrolle en cada caso, siempre que dicha investigación permita el avance y mejora del sector turístico y de los intereses de los asociados de AEDH.

QUINTA. - Obligaciones de AECTI.

AECIT aportará las funciones de coordinación, asesoría técnica y supervisión de los proyectos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos; así como en las finalidades acordadas para cada proyecto específico, con una indicación clara y expresa del título del convenio y el nombre de la persona responsable de la ejecución del mismo.

SEXTA. - Emisión de informes y de la actividad científica.

El responsable del proyecto informará regularmente a la asociación AECIT y a la AEDH de la marcha de los trabajos. Cuando finalice el proyecto o las acciones llevadas a cabo, el responsable emitirá un informe final por duplicado (una copia para la AEDH y otra para AECIT), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

SÉPTIMA. - Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta el 26 de febrero de 2027 pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

El proyecto objeto del presente convenio, podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa. En este caso, el grupo de investigación entregará a la asociación AECIT un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y novena.

OCTAVA. - Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales, finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o correo electrónico dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en las producciones científicas (artículo, publicación, etc). Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

NOVENA.- Derechos sobre patentes.

En la medida en que los resultados del proyecto u otras actividades de transferencia, sean objeto de patentes, AECIT y AEDH tendrán preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores los investigadores de ambas partes que hayan participado en los trabajos. No obstante, AECIT deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava y siguientes, subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

UNDÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la acciones llevadas a cabo.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por AECIT

D. Felio José Bauza Martorell

Por el Organismo o grupo de investigación AEDH

D. Manuel Vegas Lara

Adjuntar la documentación acreditativa.